

65

O R D E N A N Z A N° 10

"POR LA CUAL SE CREAN LOS NUCLEOS DE DESARROLLO MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLANTICO, en uso de sus facultades
legales.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO.- Créase en cada Municipio del Departamento un Núcleo de Desarrollo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Núcleos creados por la presente Ordenanza tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Alcalde Municipal en los asuntos de su competencia.
- b) Organizar y coordinar programas que propendan por el mejoramiento de la comunidad.
- c) Vigilar y evaluar los servicios de Salud, educación y demás servicios públicos que se presten en cada Municipio.
- d) Fomentar la recreación y el deporte.
- e) Promover y Organizar Planes Cooperativos y de ahorro.
- f) Luchar por el fortalecimiento de la Acción Comunal mediante la Organización de cursos de capacitación de líderes regionales.
- g) Proponer e impulsar programas culturales de bienestar familiar, salud y educación pública.
- h) Asesorar al Alcalde en los estudios de planes de desarrollo económico social y de obras públicas que intenta implararse en el Municipio.
- i) Coordinar e impulsar las Labores de Asociación de Usuarios Campesinos del Municipio, fomentando su Capacitación a través de Cur-sillo de Orientación para el mejoramiento de Técnicas de Cultivo através del SENA y el ICA.
- J) Adelantar en asocio de los Usuarios Campesinos campañas de fomento agrícola y pecuaria, social vegetal y animal en el Departamento.

"POR LA CUAL SE CREAN LOS NUCLEOS DE DESARROLLO MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO".

k) Adelantar en asocio del Departamento agropecuario sección agrícola de la Secretaría de Fomento y de Desarrollo el cultivo de las especies más aptas para llevar a cabo las campañas de fomento agrícola y de reforestación y suministrarlas en agricultores dándole instrucciones sobre sistema de siembra, control de plagas y enfermedades, métodos de recolección empaques y transporte, según las técnicas modernas y en fin, todo lo relacionado con la producción y distribución de los productos agrícolas.

ARTICULO TERCERO.- Las demás que le asignen el Gobierno Departamental. Los Núcleos de Desarrollo estarán integrados en cada municipio de la siguiente manera:

- a) Por dos Delegados del Concejo Municipal, elegidos por éste;
- b) Por un Delegado de las Juntas de Acción Comunal del Municipio;
- c) Por un representante de los maestros del Municipio;
- d) Por un delegado de los rectores de los Colegios Superiores del Municipio;
- e) Por un representante de la Caja Agraria de la localidad;
- f) Por un delegado de la Asociación de Usuarios del Municipio;
- g) Por un representante de los diferentes Clubes Sociales de la localidad.

ARTICULO CUARTO.- Los Alcaldes, Jueces Municipales, Curas Párrocos, el Comandante de la Policía, Inspectores de Educación y Directores de Hospitales serán asesores de estos núcleos y prestarán a éstos su consurso y colaboración.

ARTICULO QUINTO.- Créase una Junta coordinadora de los Núcleos de desarrollo municipal, adscrito a la Secretaría de Fomento y Desarrollo del Departamento, que será el organismo coordinador promotor de los programas que se adelanten con los núcleos. Esta Junta estará integrada así:

- a) Por el Secretario de Fomento y Desarrollo
- b) Por dos delegados de la Comisión del Plan del Departamento;
- c) Por el Promotor Regional de Acción Comunal
- d) Por el Director de Planeación Departamental

ARTICULO SEXTO.- El Secretario de Fomento y Desarrollo velará por el estricto cumplimiento de esta ordenanza.

POR LA CUAL SE CANCELAN LOS VOUCHERS DE BARRANQUILLA EMISOS
POR EL GOBIERNO.

ARTICULO SEPTIMO.- Esta ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Barranquilla, a los quince (15)
días del mes de noviembre de 1962.

D. M. Cado M.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL
BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Barranquilla
PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ATLANTICO
BARRANQUILLA

[Handwritten signature]

DR. FRANCISCO CARBONELL
COMISIONADO DEL GOBIERNO

DR. FELIX BUSTO VILLALBA
SECRETARIO DEL GOBIERNO

[Circular stamp]

[Handwritten signature]

Nov 24/62 9.48 a.m.



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

SECRETARIA

ORDENANZA N° 10

"POR LA CUAL SE CREAN LOS NUCLEOS DE DESARROLLO MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales.

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO.- Créase en cada Municipio del Departamento un Núcleo de Desarrollo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Núcleos creados por la presente Ordenanza tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Alcalde Municipal en los asuntos de su competencia.
- b) Organizar y coordinar programas que propendan por el mejoramiento de la comunidad.
- c) Vigilar y evaluar los servicios de Salud, educación y demás servicios públicos que se presten en cada Municipio.
- d) Fomentar la recreación y el deporte.
- e) Promover y Organizar Planes Cooperativos y de ahorro.
- f) Luchar ppr el Fortalecimiento de la Acción Comunal mediante la Organización de cursos de capacitación de líderes regionales.
- g) Proponer e impulsar programas culturales de bienestar familiar, salud y educación pública.
- h) Asesorar al Alcalde en los estudios de planes de desarrollo económico social y de obras públicas que intenta implararse en el Municipio.
- i) Coordinar e impulsar las Labores de Asociación de Usuarios Campesinos del Municipio, fomentando su Capacitación a través de Currículo de Orientación para el mejoramiento de Técnicas de Cultivo através del SENA y el ICA.
- J) Adelantar en asocio de los Usuarios Campesinos campañas de fomento agrícola y pecuaria social vegetal y animal en el Departamento.



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA

"POR LA CUAL SE CREAN LOS NUCLEOS DE DESARROLLO MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO".

- k) Adelantar en asocio del Departamento agropecuario sección agrícola de la Secretaría de Fomento y de Desarrollo el cultivo de las especies más aptas para llevar a cabo las campañas de fomento agrícola y de reforestación y suministrarlas en agricultores y darle instrucciones sobre sistema de siembra, control de plagas y enfermedades, métodos de recolección empaques y transporte, según las técnicas modernas y en fin, todo lo relacionado con la producción y distribución de los productos agrícolas.

ARTICULO TERCERO.- Las demás que le asignen el Gobierno Departamental. Los Núcleos de Desarrollo estarán integrados en cada municipio de la siguiente manera:

- a) Por dos Delegados del Concejo Municipal, elegidos por éste;
- b) Por un Delegado de las Juntas de Acción Comunal del Municipio;
- c) Por un representante de los maestros del Municipio;
- d) Por un delegado de los rectores de los Colegios Superiores del Municipio;
- e) Por un representante de la Caja Agraria de la localidad;
- f) Por un delegado de la Asociación de Usuarios del Municipio;
- g) Por un representante de los diferentes Clubes Sociales de la localidad.

ARTICULO CUARTO.- Los Alcaldes, Jueces Municipales, Curas Párrocos, el Comandante de la Policía, Inspectores de Educación y Directores de Hospitales serán asesores de estos núcleos y prestarán a éstos su consurso y colaboración.

ARTICULO QUINTO.- Créase una Junta coordinadora de los Núcleos de desarrollo municipal, adscrito a la Secretaría de Fomento y Desarrollo del Departamento, que será el organismo coordinador promotor de los programas que se adelanten con los núcleos. Esta Junta estará integrada así:

- a) Por el Secretario de Fomento y Desarrollo;
- b) Por dos delegados de la Comisión del Plan del Departamento;
- c) Por el Promotor Regional de Acción Comunal;
- d) Por el Director de Planeación Departamental.

ARTICULO SEXTO.- El Secretario de Fomento y Desarrollo velará por el estricto cumplimiento de esta ordenanza.



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA

"POR LA CUAL SE CREAN LOS NUCLEOS DE DESARROLLO MUNICIPALES
EN EL DEPARTAMENTO."

ARTICULO SEPTIMO.- Esta ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Barranquilla, a los quince (15)
días del mes de noviembre de 1982.



A. M. Cadó M.
ADALBERTO MERCADO MORALES
PRESIDENTE
ASAMBLEA DPTAL. ATLCO.



German Donado de la Hoz
GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DPTAL ATLCO.



DANIEL MORENO VILLALBA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Moreno Villalba de la Hoz
por 24/82 9.4.1982

PROYECTO DE ORDENANZA N°

"POR LA CUAL SE CREAN LOS NUCLEOS DE DESARROLLO MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO."

LA ASAMBLEA DEB DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultdes legales.

O R D E N A :

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 11 de Nov. 10 de 1982

PROBADO

ARTICULO 1º Créase en cada Municipio del Departamento un Núcleo de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 2º Los Núcleos creados por la presente ordenanza tendrán las siguientes funciones:

PROBADO

a) Asesorar al Alcalde Municipal en los asuntos de su competencia.

b) Organizar y coordinar programas que propendan por el mejoramiento de la comunidad.

c) Vigilar y evaluar los servicios de Salud, educación y demás servicios públicos que se presten en cada Municipio.

d) Fomentar la recreación y el deporte.

e) Promover y organizar planes cooperativos y de ahorro.

f) Luchar por el fortalecimiento de la acción comunal mediante la organización de cursos de capacitación de líderes regionales.

g) Proponer e impulsar programas culturales de bienestar familiar, salud y educación pública.

h) Asesorar al Alcalde en los estudios de planes de desarrollo económico social y de obras públicas que intenta implararse en el Municipio.

i) Coordinar e impulsar las labores de Asociación de Usuarios Campesinos del Municipio, fomentando su capacitación a traves de cursillo de orientación para el mejoramiento de técnicas de cultivo através del SENA y el ICA.

j) Adelantar en asocio de los Usuarios Campesinos de ~~momentos~~ campañas de fomento agrícola y pecuaria social, vegetal y animal en el Departamento.

k) Adelantar en asocio del Departamento agropecuario sección agrícola de la Secretaría de Fomento y de desarrollo el cultivo de las especies mas aptas para llevar a cabo las campañas de fomento agrícola y de reforestación y suministrarlas en agricultores y darle instrucciones sobre sistema de siembra, control de plagas y ^{empaques} ~~emplear~~ métodos de recolección ~~xxxx~~ empaques y transporte, según las técnicas modernas y en fin, todo lo relacionado con la producción y distribución ~~xxxxx~~ de los productos agrícolas.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 11 de Nov. 9 de 1982

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 11 de Nov. 4 de 1982

ARTICULO 3º PROBADO

l) Las demás que le asignen el Gobierno Departamental Los Núcleos de desarrollo estarán integrados en cada Municipios de la siguiente manera:

- a) Por dos Delegados del Concejo Municipal, elegidos por éste;
- b) Por un Delegado de las Juntas de Acción Comunal del Municipio.
- c) Por un representantes de los maestros del municipio
- d) Por un delegado de los rectores de los Colegios Superiores del Municipio.
- e) Por un Representante de la Caja Agraria de la localidad.
- f) Por un delegado de la asociación de usuarios del municipio.
- g) Por un representante de los diferentes clubes sociales de la localidad.

ARTICULO 4º

Los Alcaldes, Jueces Municipales, Curas Párrocos, el Comandante de la Policía, Inspectores de Educación y Directores de Hospitales serán asesores de estos núcleos y prestarán a éstos su consurso y colaboración.

ARTICULO 5º

Créase una Junta coordinadora de los núcleos ~~imprekivnen~~ de desarrollo municipal, adscrito a la Secretaría Fomento y Desarrollo del Departamento, que será el organismo coordinador y promotor de los programas que se adelanten con los núcleos. Esta Junta estará integrada así:

- a) Por el Secretario de Fomento y Desarrollo
- b) Por dos delegados de la Comisión del Plan del Departamento.
- c) Por el Promotor Regional de Acción Comunal
- d) Por el Director de Planeación Departamental

ARTICULO 6º

El Secretario de Fomento y Desarrollo velará por el estricto cumplimiento de esta ordenanza.

ARTICULO 7º

Esta ordenanza rige desde su sanción.

Presentada por el Honorable Diputado:

PEDRO CANTILLO BRAUJO.

Calcedor

*Secretario de Gobierno
Samuel Moreno
Villalba*

APROBADO

INFORME DE COMISION.-

Señor Presidente:

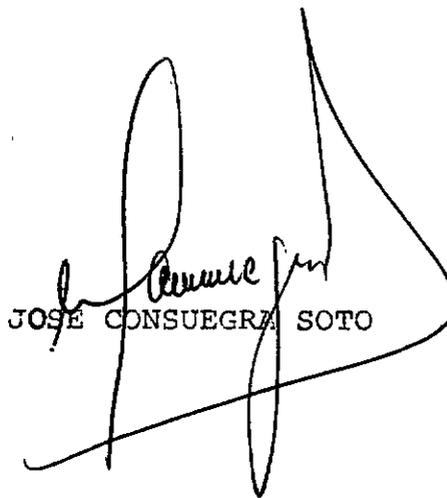
Por comisión que nos fuera conferida por esa Presidencia se nos encomendó rendir informe sobre el Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE CREAN LOS NUCLEOS DE DESARROLLO MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO", y habiendo hecho el estudio correspondiente nos permitimos rendir informe favorable, previa las siguientes consideraciones:

No se necesita un gran esfuerzo mental ni profundos conocimientos sobre la ciencia de la administración pública, para relevar las grandes bondades del proyecto en estudio titulado "POR LA CUAL SE CREAN LOS NUCLEOS DE DESARROLLO MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO".- Basta leer detenidamente su articulado para comprender la bastedad del mismo en el afán y esfuerzos por explotar dormidos polos de desarrollo que amenazan continuar inertes esperando la partida de defunción de nuestros municipios que solo suspiran por la esperanza de auxilios nacionales o departamentales, cuando ellos pueden generar sus propios recursos.- Este proyecto está animado por un profundo espíritu por despertar el trabajo por el terruño que sería el verdadero fruto del amor por el mismo. Y es oportuno si tenemos en cuenta la orfandad sobre las materias planteadas por el Proyecto, en que actualmente se debaten nuestros m/pios., carentes de preestablecidos programas técnicos de planeación y desarrollo en salud, educación, obras públicas, etc., causas suficientes para que nuestros Municipios no puedan obtener serios empréstitos de las Entidades creadas para estos fines.- En cuanto a la integración de estos Nucleos, no cabe la menor duda de que en ellos quedan representados todas las fuerzas vivas de la municipalidad, con un cociente suficiente de capacidad y representatividad, que

que garantizan suficientemente el que no será letra muerta este proyecto llevado a Ordenanza, sino que se plasmará en una realidad actuante y progresiva y progresista.- Solo de esta manera podremos seguir llamando al municipio nuestro como célula de la nacionalidad.-

VUESTRA COMISION:


NUBIA ROMERO


JOSE CONSUEGRA SOTO